

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	María Camila Arismendy Marín
Demandado	Cesar augusto Valencia Franco
Radicado	05001 40 03 028 2016-00783 00
Instancia	Unica
Providencia	Revoca Poder.

En atención al memorial que antecede, y al poder aportado, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se entiende TERMINADO (REVOCADO) el PODER que fuere otorgado por el demandante, al abogado JONHY WILSON GONZALEZ ALVAREZ con T.P. 242.699.del C. S. de la J.

Por otra parte, se RECONOCE PERSONERÍA a la abogada YULY ANDREA DE LOS RIOS PULGARÍN con T.P. 356.263 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

Ahora, se requiere al nuevo apoderado para que aporte la dirección física, números telefónicos y/o celular que tiene destinados a fin de recibir notificaciones judiciales en el presente proceso, de acuerdo al numeral 10 del Art. 82 ibídem

Se procederá a compartirle el expediente digital a través de su correo electrónico yulita1905@hotmail.com

Se ordena expedir las órdenes de los títulos que se encuentran pendientes de reclamar, a nombre de la nueva apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47027eef5868c63bdeec3ed4129788a1a5adabe8bfe044d5d10d84e931aef3a4
Documento generado en 09/08/2021 06:13:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>